



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 2011, la imposición de los tributos que se indican y el texto de sus ordenanzas fiscales reguladoras:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa para la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en la Escuela Infantil Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado texto refundido reguladora de las Haciendas Locales. Si se presentaran reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno, en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Roa de Duero, a 1 de agosto de 2011.

El Alcalde,  
David Colinas Maté